

LA PLATA, 15 JUL 2014

**VISTO** los términos de la Disposición N° 120/14 de la Dirección Provincial de Pesca, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 15° de la Disposición mencionada en el exordio se establece la modificación de manera transitoria, y exclusivamente para la flota que cuente con Permiso o autorización fluvial o para zafra de la especie Corvina rubia correspondiente al año 2014, el artículo 1° de la Disposición N° 1173/98 de la ex -Dirección Provincial de Pesca;

Que en el artículo 16° de la mencionada Disposición se autoriza, en el marco del artículo mencionado en el párrafo precedente, como pesca incidental un diez por ciento de la captura total de cada embarcación y por el periodo establecido para la zafra de la especie Corvina rubia.

Que el presente acto se dicta solo a los efectos de dejar sin efecto los artículos 15° y 16° de la Disposición 120/14 de esta Dirección Provincial;

Que a todos los efectos continúa vigente la Disposición N° 120/14 de este registro en todos sus términos que no sean objeto de la presente;

Que esta Autoridad de Aplicación es competente para el dictado del presente acto administrativo, conforme la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA  
DISPONE**

**ARTICULO 1°.** Dejar sin efecto los artículos 15° y 16° de la Disposición N° 120/14 de la Dirección Provincial de Pesca.

**ARTICULO 2°.** Ratificar en todos sus términos la Disposición N° 120/14 de este registro en todo aquello que no se oponga a la presente.

**ARTICULO 3°.** Registrar, comunicar a la Prefectura Naval Argentina. Cumplido, archivar.

## **DISPOSICIÓN N° 159**

**Lic. MARIANO O. GONZÁLEZ**  
Director Provincial de Pesca  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires